



ORDENANZA NÚM. 03

SERIE 2006-2007

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PARA ESTABLECER UN ARBITRIO, IMPUESTO O CONTRIBUCION ESPECIAL POR "BOLETO" VENDIDO DURANTE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, ESPECTACULOS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE SALINAS A SER PAGADO POR LA EMPRESA QUE LO PRESENTE; CREAR EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, ORNATO Y TODO LO SEÑALADO EN LA SEGUNDA SECCIÓN.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, dispone que el Municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un Gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: El Artículo 2.002 de la Ley de Municipios Autónomos faculta a los Municipios a imponer contribuciones, tasas, tarifas y otras; igualmente a imponer y cobrar derechos, licencias y otros arbitrios e impuestos dentro de los límites territoriales del Municipio.

POR CUANTO: Los Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico han invertido millones de dólares en el desarrollo y mantenimiento de sus atractivos estéticos y el fortalecimiento de su seguridad en general, para que sean del agrado de sus residentes y de los miles de visitantes y turistas.

POR CUANTO: En el Municipio de Salinas por ser área donde se celebran múltiples actividades que incluyen espectáculos náuticos, artísticos, aceleración, deportivos y otros que cuentan con la participación de miles de asistentes de toda la isla y hasta el extranjero.

POR CUANTO: Se hace indispensable que las empresas que presentan las actividades indicadas anteriormente paguen un arbitrio especial al Municipio de Salinas que utilizará a los fines antes mencionados; para cumplir y para aliviar la carga fiscal, que conlleva el mantener y mejorar los servicios Municipales.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Establecer el cobro de un arbitrio especial por boleto por la presentación de múltiples actividades que incluyen espectáculos náuticos, artísticos, aceleración, deportivos y otros en el Municipio de Salinas a ser pagados por la persona, dueño, empresa, compañía, que lo presente cuyos fondos recaudados se utilizarán para la seguridad, ornato, recogidos y disposición de desperdicios sólidos entre otros.

SECCIÓN 2DA: Este cargo será equivalente a:

- A. Dos dólares (\$2.00) por boleto en actividades de aceleración por día y/o noche celebrada en el Municipio. Carreras, competencias, concursos de velocidad, concursos de aceleración. Estos recursos se utilizaran en las comunidades del área Este.
- B. Un dólar (\$1.00) por boleto en actividades náuticas por día celebrada en el Municipio. Estos recursos se utilizaran en las comunidades Playa, Playita y Las 80.
- C. Un dólar (\$1.00) por boleto en actividades artísticas por día y/o noche celebrada en el Municipio. Estos recursos se utilizaran en el Casco Urbano de Salinas.
- D. Un dólar (\$1.00) por boleto en actividades celebradas en facilidades deportivas por día y/o noche celebrada en el Municipio. La mitad de los recursos que se recauden se utilizaran para el proyecto RENACE y la otra mitad para ayudar a atletas de alto rendimiento de Salinas.

SECCIÓN 3RA: Esta ordenanza excluye a todas las instituciones o grupos cívicos, religiosos debidamente certificado, o registrado como tal por el Departamento de Estado de P.R. y otras entidades sin fines de lucro, equipo doble A de Salinas, Sirenas de Salinas y otros que el ejecutivo disponga.

SECCIÓN 4TA: Se autoriza al Director de Finanzas a realizar las gestiones necesarias incluyendo llevar a cabo cobro judicial a la persona, empresa, compañía que no cumpla lo establecido en esta Ordenanza. En caso de cobro judicial el total del mismo no excederá el doble de lo ordenado.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, Oficina Asuntos Municipales, a los gerentes y dueños de las facilidades a los que aplica esta Ordenanza, Secretaría Municipal, Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio de Salinas.

SECCIÓN 6TA: Si cualquier inciso o sección de esta Ordenanza fuera declarada nula, ilegal o constitucional por un Tribunal competente esto no afectará las demás disposiciones de la misma las cuales continuarán vigentes.

SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza por tener sanciones penales comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Honorable Alcalde y a los diez (10) días luego de haber sido publicada en un periódico de circulación general.

Gilberto Reyes Suárez *Debora Ortiz Maldonado*
GILBERTO REYES SUÁREZ **DEBORA ORTIZ MALDONADO**
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL **SEC. INT. LEGISLATURA MUNICIPAL**

Firmada por el **Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD**, Alcalde a los 20 días del mes de julio de 2006.

CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO
ALCALDE

C E R T I F I C A C I Ó N

YO, **DEBORA ORTIZ MALDONADO**, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 03, Serie 2006-2007 adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2006.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Honorables: Gilberto Reyes Suárez, Ignacio Del Valle Alvarado, Mildred Manzanet Navarro, Eris Torres Rivera, Melvin Torres Ortiz, Ismael Ortiz López, José M. Luna Nazario, Howard Rivera López, Gerónimo Colón Vega y Jacqueline Vázquez Suárez.**

Ausentes: Honorables: Francisco Baerga Vázquez, Marta Cortés Dávila, Roberto Mercado Colón y Emilio Nieves Torres.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 20 de julio de 2006.

Debora Ortiz Maldonado
DEBORA ORTIZ MALDONADO
SEC. INT. LEGISLATURA MUNICIPAL